

# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### PRESIDENCIA

*Convocatoria de Subvenciones para Asociaciones, Promoción Económica, Grupos de Acción Local, correspondiente al Ejercicio 2019.....4688*

### AYUNTAMIENTOS

#### CARRIÓN DE CALATRAVA

*Nombramientos y delegaciones de Alcaldía.....4689*

#### CIUDAD REAL

*Nombramiento de los representantes personales de la alcaldesa en los Anejos.....4690*

*Extracto de las bases reguladoras del XXVIII Premio López-Villaseñor de Artes*

*Plásticas.....4691*

*Nombramientos para el desempeño de puestos de trabajos de personal eventual...4693*

#### DAIMIEL

*Constitución de la Junta de Gobierno Local.....4695*

*Delegación de funciones de la Alcaldía.....4698*

*Nombramiento de Tenientes de Alcalde.....4701*

*Delegación de las Presidencias de la Comisión Local de Pastos y de otras entidades..4702*

#### HINOJOSAS DE CALATRAVA

*Nombramiento de Tenientes de Alcalde.....4704*

#### MANZANARES

*Modificación de las bases y convocatoria del proceso de selección de una plaza de Policía Local por el sistema de movilidad, publicada con fecha 13 de marzo de 2019, número 50.....4705*

#### PIEDRABUENA

*Delegación de funciones de la Alcaldía.....4706*

#### RUIDERA

*Delegación de competencias y nombramientos de miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde.....4708*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**VILLAMANRIQUE**

Exposición al público del padrón-censo de pasos canadienses correspondiente al ejercicio 2019.....4709

**VILLANUEVA DE LOS INFANTES**

Delegación de funciones para la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el día 22 de junio de 2019.....4710

Bases de la convocatoria del proceso selectivo para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo.....4711

Constitución de la Junta de Gobierno Local, designación de miembros y funciones. 4718

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**

**DIRECCIONES PROVINCIALES**

**CONSEJERÍA DE FOMENTO**

**CIUDAD REAL**

Información pública y resolución, para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y expropiación forzosa en el proyecto de trazado en la carretera CM-420, de Daimiel a Puerto Lápice.....4720

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**JUZGADOS DE LO SOCIAL**

**CIUDAD REAL - NÚMERO 2**

Procedimiento ordinario 695/2018 a instancias de Francisca Moreno Sánchez.....4723

**CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

Ejecución de títulos judiciales 47/2019 a instancias de Olga María de Fátima Caballero Suárez.....4725



**TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

**PAGO ADELANTADO**

**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### PRESIDENCIA

BDNS (Identif.): 463308.

Convocatoria de Subvenciones para Asociaciones - Promoción Económica - Grupos de Acción Local para la financiación de gastos de gestión y funcionamiento de su actividad correspondiente al Ejercicio 2019.

El texto completo del Decreto con las bases de la convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace:

[http://se1.dipucr.es:8080/SIGEM\\_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=3463354](http://se1.dipucr.es:8080/SIGEM_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=3463354)

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/463308>.

**Anuncio número 1776**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CARRIÓN DE CALATRAVA

##### ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia ha dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas dicen:

1º. Nombrar como Tenientes de Alcalde para la sustitución de esta Alcaldía-Presidencia en los casos de vacante, ausencia o enfermedad a los siguientes miembros:

- 1ª Teniente de Alcalde: Encarnación Cañas Sobrino.
- 2º Teniente de Alcalde. Víctor Román Bastante.
- 3ª Teniente de Alcalde: María Mercedes Moreno de la Santa Llanos.
- 4ª Teniente de Alcalde: María Encarnación Ignacio González.

2º. Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

Encarnación Cañas Sobrino.

Víctor Román Bastante.

Luis Díez Peco.

3º. Hacer las siguientes delegaciones:

- Encarnación Cañas Sobrino: Cultura y Educación, Turismo, Seguridad Ciudadana, y Participación Ciudadana.
- Víctor Román Bastante: Urbanismo y Obras, Deportes, Juventud e Infancia, Administración Electrónica, y Transparencia Institucional.
- María Mercedes Moreno de la Santa Llanos: Agricultura y Medio Ambiente, Sanidad y Consumo, y Comunicación y Transportes.
- María Encarnación Ignacio González: Festejos, Bienestar Social, Igualdad de Género, y Mayores.

**Anuncio número 1777**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****CIUDAD REAL**

Decreto número 2019/4463.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 122.1 y 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

**RESOLUCIÓN**

Primero.- Nombrar a los siguientes representantes personales de esta alcaldesa en los anejos, que tendrán carácter de autoridad en el cumplimiento de su cometido:

- Valverde: D. José Juan García Grande.
- Las Casas: D<sup>a</sup>. Carmen Gallego Astilleros.
- La Poblachuela: D. Juan José Llanos Delgado.

La duración de estos cargos está sujeta a la del mandato de esta alcaldesa que les nombra, sin perjuicio de la remoción prevista en el art. 122.3 del ROF.

Segundo.- Percibirán la asignación económica fija por el desempeño de esta función.

Tercero.- Notificar esta resolución a los nombrados. Comunicarla a la Intervención, Tesorería y Servicio de Personal y dar cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que celebre.

Cuarto.- Publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, página www del Ayuntamiento (tablón de anuncios).

Firmado electrónicamente por la alcaldesa de Ciudad Real el 24/06/2019.

**Anuncio número 1778**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CIUDAD REAL

Extracto de las bases reguladoras del XXVIII Premio López-Villaseñor de Artes Plásticas Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2019.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica un extracto de las bases reguladoras cuyo texto completo puede consultarse en la siguiente dirección <http://www.ciudadreal.es/>

Primero.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases regular las condiciones por las que se ha de regir la concesión de los premios López-Villaseñor de Artes Plásticas de Ciudad Real.

Segundo.- Modalidades y participantes.

a) Pintura: La modalidad será pintura, en sus diferentes técnicas, estilos y la temática libres.

b) Escultura: En la modalidad de escultura, el tema será libre y original.

Podrán participar todos los artistas españoles, nacionales de los países miembros de las Comunidades Europeas y extranjeros no comunitarios que residan en el territorio español.

Tercero.- Premios.

Se concederán los siguientes premios con sus correspondientes medallas. Estos premios recibirán dotación económica cuyo importe se determinará en la convocatoria:

Primer Premio y medalla.

Segundo Premio y medalla.

Tercer Premio y medalla.

Premio Excmo. Diputación Provincial de Ciudad Real y medalla (cuya concesión queda condicionada a que la Diputación conceda la Subvención correspondiente al importe total de dicho premio).

Cuarto.- Inscripciones y documentación.

Las obras se acompañarán de sobre cerrado en el que se incluirá una fotografía o imagen digital de la obra, una ficha en la que figure el título, la técnica, medidas, valoración económica y fecha de realización, junto al nombre del autor, dirección, teléfono de contacto y breve curriculum vitae.

Las obras se entregarán embaladas o protegidas suficientemente. El Ayuntamiento de Ciudad Real extremará los cuidados para la conservación de las obras recibidas, pero declina toda responsabilidad derivada de accidentes imprevisibles, robo, incendio u otra causa de fuerza mayor; así como de los daños que puedan sufrir, tanto en los actos de recepción y devolución como durante el tiempo en que estén bajo su custodia, y no suscribirá póliza de seguro que cubra tales riesgos.

Las obras se entregarán contra recibo (en mano o por empresa de transporte) en el Museo Municipal López-Villaseñor; c/ Reyes, 11. 13002 Ciudad Real. Tlf.: 926/25 52 00. En horario de 10 a 21:00 horas de martes a viernes. Los gastos de envío y devolución de las obras correrán por cuenta de los autores.

El plazo de presentación de las obras será el establecido en el extracto de la convocatoria que se publicará en la dirección <http://www.ciudadreal.es/>

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Quinto.- Jurado.

La composición del jurado, que se hará público con el fallo, será designada por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, a través de la Concejalía de Cultura y contará con personas de reconocido prestigio en el campo de las artes.

El jurado realizará una selección de las obras presentadas, que se expondrán en el Museo Municipal López-Villaseñor en el mes de diciembre, en las fechas y duración que el jurado señale.

El fallo del jurado será inapelable y se hará público con anterioridad al 30 de noviembre.

Ciudad Real 12 de junio de 2019.-La Alcaldesa-Presidenta, Pilar Zamora Bastante.

**Anuncio número 1779**

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

## CIUDAD REAL

## DECRETO NÚMERO 2019/4460

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21-6-19, relativo a determinación del número y régimen del personal eventual del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 104.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## RESOLUCIÓN

Primero.- Efectuar los siguientes nombramientos:

- Doña Gracia Valderas Valero, para el desempeño del puesto de trabajo de personal eventual de Jefatura de Gabinete de Alcaldía, jornada a tiempo completo y con retribuciones brutas anuales de 41.111,28 euros.

- Don Ángel Rico Escribano, para el desempeño del puesto de trabajo de personal eventual de Jefatura de Gabinete de Primera Tenencia de Alcaldía, jornada a tiempo completo y con retribuciones brutas anuales de 41.111,28 euros.

- Don José María González Caballero, para el desempeño del puesto de trabajo de personal eventual de Periodista, jornada a tiempo completo y con retribuciones brutas anuales de 39.350,50 euros.

- Doña María del Carmen Amores Madrigal, para el desempeño del puesto de trabajo de personal eventual de Secretaría de Alcaldía, jornada a tiempo completo y con retribuciones brutas anuales de 23.843,40 euros.

- Doña Alicia Paula Ruiz-Moyano Callejas, para el desempeño del puesto de trabajo de personal eventual de Secretaría del Grupo Político Partido Popular, jornada a tiempo completo y con retribuciones brutas anuales de 23.843,40 euros.

- Doña Teresa Castillo Yáñez-Barnuevo, para el desempeño del puesto de trabajo de personal eventual de Secretaría del Grupo Político Municipal Unidas Podemos, jornada a tiempo completo y con retribuciones brutas anuales de 23.843,40 euros.

- Doña Pilar Gómez Jiménez, para el desempeño del puesto de trabajo de personal eventual de Secretaría del Grupo Político Municipal Vox, jornada a tiempo parcial (50%) y con retribuciones brutas anuales de 11.921,70 euros.

Segundo.- Los presentes nombramientos tendrán vigencia desde el día 21-06-2019, a excepción de la Sra. Ruiz-Moyano Callejas para el puesto de Secretaría del Grupo Municipal del Partido Popular que lo será a partir del próximo día 1-7-19 y todos ellos hasta que se acuerde su cese por la Alcaldía y automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presta su función de confianza y asesoramiento.

Tercero.- Comunicar a los interesados, grupos políticos municipales y publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pág. WWW del Ayuntamiento, y dar cuenta de la Resolución al Pleno.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Cuarto.- Comunicar esta Resolución al Servicio de Personal del Ayuntamiento a los efectos procedentes (contratos, altas..etc.).

Firmado electrónicamente por la Alcaldesa de Ciudad Real el 24/06/2019.

**Anuncio número 1780**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### DAIMIEL

Una vez celebradas Elecciones Locales convocadas mediante Real Decreto 209/2019, el pasado día 26 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular, a la constitución de la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20.1. b) y 23 de la citada Ley, y demás legislación complementaria, en este Municipio es obligatoria la constitución de la Junta de Gobierno Local por tener una población de derecho superior a 5.000 habitantes.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me confiere la citada legislación, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 18 del Reglamento Orgánico Municipal.

#### HE RESUELTO

Primero. Designar en concepto de vocales miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- Don Jesús David Sánchez de Pablo González del Campo.
- Doña Encarnación Alicia Loro Córdoba.
- Don Román Ortega Martín de la Sierra.
- Don Javier Fisac Pongilioni.
- Don Jesús Javier Villar Carabaño.

Segundo. La Junta de Gobierno Local celebrará sus sesiones ordinarias semanalmente, en el día y hora que la propia Junta determine, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento Orgánico Municipal vigente.

Tercero. La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva el próximo día 26 de junio de 2019, a las 9 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 del ROF.

Cuarto. La Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará, por delegación de la misma, las competencias siguientes:

1.- En materia de Recursos Humanos.

- Aprobación de la oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto, Relación de Puestos de Trabajo y plantilla determinados por el Pleno.

- Aprobación de las Bases de las pruebas para la selección del personal funcionario y laboral, fijo o de duración determinada, y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y la convocatoria de los correspondientes procedimientos.

- Nombrar y sancionar a todo el personal de la Corporación. Queda excluida de esta delegación la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral.

- Adscripción por cualquier forma reglamentaria a puestos de trabajo, incluyendo comisiones de servicio y permutas.

- La distribución mensual de las retribuciones por complemento de productividad, en el marco de los criterios aprobados, en su caso, por el Pleno. También el reconocimiento de servicios previos y del grado consolidado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Otorgamiento de anticipos y ayudas al personal previstas en la normativa de aplicación.
  - Modificación de situaciones administrativas y cambios en las condiciones de trabajo (incluyendo la jornada) y aprobación del calendario laboral. La concesión de permisos, licencias y las comisiones por asistencia a cursos, corresponderán a la Alcaldía o, en su nombre, al Concejal en que delegue.
- 2.- En materia de Gestión Económica y Financiera:
- Desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado.
  - Autorización y disposición de gastos dentro de los límites de la competencia de la Alcaldía.
  - Devolución de garantías constituidas en metálico, aval, y demás formas, a excepción de aquellas que expresamente se deleguen en concejales.
  - Aprobación de Padrones Fiscales y sus modificaciones. Bonificaciones, y exenciones de tributos municipales. Fraccionamientos y aplazamientos de abono de arbitrios municipales.
  - Aprobación de Bases y concesión de subvenciones, cuando correspondan a la Alcaldía conforme a la normativa de aplicación.
  - Solicitud de subvenciones o ayudas económicas a otras entidades u organismos públicos y privados, cuando la asunción de los compromisos u obligaciones para el Ayuntamiento derivados de la concesión de aquéllas correspondan a la Alcaldía.
  - Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento.
- 3.- En materia de Urbanismo:
- Aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanísticas y de los proyectos de urbanización.
  - Incoación y resolución de expedientes sancionadores por infracción urbanística.
  - Concesión o denegación de las licencias urbanísticas, y declaración de ruina, reservándose la Alcaldía el requerimiento para la subsanación de deficiencias, órdenes de ejecución, sin perjuicio de la delegación a un Concejal.
  - Resolver sobre solicitudes de utilización del dominio público municipal no delegadas en otros órganos.
  - Autorizaciones de ocupaciones de vuelo, suelo y subsuelo.
- 4.- En materia de Patrimonio:
- La adquisición de bienes y derechos cuando corresponda a esta Alcaldía.
  - La enajenación del patrimonio, tanto municipal general como patrimonio municipal del suelo, cuando corresponda a esta Alcaldía.
  - La concesión o arrendamiento de nichos y fosas en el Cementerio Municipal.
- 5.- En materia de Contratación:
- Todas las facultades que correspondan al órgano de contratación en los expedientes que sean competencia de la Alcaldía.
  - La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando corresponda su contratación o concesión a esta Alcaldía.
- 6.- Procedimiento y régimen jurídico:
- La resolución de todos los recursos administrativos que se interpongan contra actos y acuerdos adoptados por la Alcaldía o por su delegación, por los Concejales o la propia Junta de Gobierno Local, salvo atribuciones que no sean susceptibles de delegación, que corresponderán a la Alcaldía. Se inclu-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

yen expresamente los presentados contra los acuerdos adoptados por los Tribunales calificadoros de procedimientos selectivos.

- La resolución (estimación o desestimación) de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial.

7.- Competencias varias:

- Señalización de Tráfico.

- Adjudicaciones, prórrogas y bajas de casetas del Mercado Municipal, que resultaran vacantes en el concurso de adjudicación.

- Cualquier otra que se asigne al Municipio y no se atribuya a otro órgano municipal.

Quinto. Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

Sexto. Comunicar esta resolución a todos los Concejales afectados y a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimientos y efectos.

Séptimo. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Octavo. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

#### **Anuncio número 1781**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### DAIMIEL

Celebrada en fecha 15 de junio de 2019 la sesión constitutiva de la Corporación resultante de las elecciones locales de 26 de mayo de 2019, en la que fui designado Alcalde, se hace necesario, para un mejor funcionamiento del Ayuntamiento, delegar el ejercicio de atribuciones conferidas a la Alcaldía por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y preceptos concordantes.

Las referidas delegaciones pueden efectuarse a favor de Concejales, que pueden ser genéricas -referidas a una varias áreas o materias determinadas pudiendo incluir la facultar de dictar resoluciones-, o especiales -para la dirección de un servicio, proyecto o ámbito territorial determinados-.

A los efectos de su delegación, las atribuciones de la Alcaldía, se agrupan en cinco áreas de la actividad municipal, que son las siguientes:

1.- Turismo, Promoción Económica y Medio Rural, que comprende:

- Turismo y patrimonio cultural.
- Autónomos y emprendedores.
- Comercio y venta ambulante.
- Medio rural.
- Parques y jardines.
- Parque Nacional Tablas de Daimiel.
- Medios de Comunicación Municipales.

2. .Urbanismo, Obras y Medio Ambiente, que comprende:

- Urbanismo.
- Obras.
- Medio Ambiente.
- Alumbrado.
- Parque Móvil.
- Cementerio.
- Ciclo hidráulico.
- Recogida de residuos y limpieza de la vía pública.
- Promoción Industrial.

3. Educación, Cultura, y Deportes, que comprende:

- Educación.
- Cultura.
- Deportes.
- Festejos.
- Juventud.

4. Servicios Sociales, que comprende.

- Servicios Sociales.
- Igualdad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Infancia.
  - Cooperación al Desarrollo.
  - Consumo.
  - Salud Pública.
5. Hacienda y Régimen Interior, que comprende:
- Hacienda.
  - Contratación y patrimonio.
  - Seguridad Ciudadana.
  - Policía Municipal.
  - Movilidad.
  - Protección Civil.
  - Personal.
  - Funcionamiento y gestión de la Secretaría General.
  - Nuevas Tecnologías.
  - Participación ciudadana.

De conformidad con el artículo 44 del citado R.O.F,

**RESUELVO:**

Primero.- Conferir delegaciones a los Concejales que se indican, que comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios o materias correspondientes, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en los términos siguientes:

A.- DELEGACIONES GENÉRICAS, que comprenden la coordinación de las actividades y tareas a desarrollar por las distintas Concejalías Delegadas adscritas a cada área, la dirección interna y la gestión de todos servicios integrados.

- Don Jesús-David Sánchez de Pablo González del Campo, del Área de Hacienda y Régimen interior.
- Don Jesús Villar Carabaño, del Área de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente.
- Don Román Ortega Martín de la Sierra, del Área de Educación, Cultura y Deportes.
- Doña Encarnación Alicia Loro, del Área de Servicios Sociales.
- Doña Lourdes Rodríguez de Guzmán Ruiz-Pascual, del Área de Turismo, Promoción económica y medio rural.

B.- DELEGACIONES ESPECIALES, respecto de servicios municipales, proyectos o asuntos que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:

Don Jesús-David Sánchez de Pablo González del Campo: Hacienda, Promoción Industrial, Policía, Movilidad y Seguridad Ciudadana, Régimen Interior y Contratación.

Doña Encarnación Alicia Loro Córdoba: Servicios Sociales, Igualdad y Festejos.

Don Román Ortega Martín de la Sierra: Personal, Deportes, Educación, Cooperación al Desarrollo, Comercio y Venta Ambulante.

Doña Lourdes Rodríguez de Guzmán Ruiz-Pascual: Turismo y Patrimonio Cultural, Cultura, Juventud y Medios de Comunicación Municipales.

Don Jesús Javier Villar Carabaño: Urbanismo y Obras, Parque Móvil y Cementerio.

Doña M<sup>a</sup> Cruces Sánchez de Pablo Rodríguez-Bobada: Autónomos y Emprendedores, Infancia y Nuevas Tecnologías.

Don Javier Fisac Pongilioni: Medio Ambiente, Medio Rural, Ciclo Hidráulico y Alumbrado.

Doña M<sup>a</sup> Carmen Rivero Bautista: Limpieza y Recogida de Residuos, Parques y Jardines y Protección Civil.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Doña Prado García-Carpintero López-Menchero: Participación Ciudadana, Transparencia, Salud Pública y Consumo.

Segundo.- El Concejal delegado de Hacienda tendrá atribuida asimismo la facultad de emitir actos administrativos que afecten a terceros, excepto en aquellas atribuciones expresamente delegadas en la Junta de Gobierno Local, y en concreto tendrá específicamente las siguientes atribuciones:

- Devolución de ingresos indebidos, hasta un límite de 100 euros.
- Las delegaciones contempladas en las bases de ejecución del presupuesto.

Tercero.- En el caso del Concejal Delegado de Personal, tendrá atribuida asimismo la facultad de emitir actos administrativos que afecten a terceros, excepto en aquellas atribuciones expresamente delegadas en la Junta de Gobierno Local, y en concreto tendrá específicamente las siguientes atribuciones:

- Concesión de permisos y licencias al personal funcionario y laboral.
- Autorizaciones para asistencia a cursos de formación del personal funcionario y laboral y aprobación de los gastos de dietas y desplazamientos de dichos cursos.

Cuarto.- En el caso del Concejal Delegado de Urbanismo, tendrá atribuida asimismo la facultad de emitir actos administrativos que afecten a terceros, excepto en aquellas atribuciones expresamente delegadas en la Junta de Gobierno Local, y en concreto tendrá específicamente las siguientes atribuciones:

- El otorgamiento de licencias de obras menores.
- Informaciones de uso.
- Informaciones urbanísticas.
- Otorgamiento de licencias de primera ocupación.
- Otorgamiento de licencias de puesta en funcionamiento de actividades.
- Autorizaciones para ocupaciones de vía pública con mesas sillas, con materiales de obras, postes, letreros, carteles y similares.
- Otorgamiento de licencias de vado permanente y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, paradas de vehículo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Devoluciones de fianzas por gestión de residuos, hasta un máximo de 150 euros.

Quinto.- Comunicar esta resolución a todos los Concejales afectados y a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.

Sexto.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Séptimo.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**Anuncio número 1782**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### DAIMIEL

Constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular por lo que se refiere a la designación de los Tenientes de Alcalde.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21.2 y 23.3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con el artículo 11 del Reglamento Orgánico Municipal, la designación de los Tenientes de Alcalde es competencia de esta Alcaldía, que deberá proceder a su nombramiento, mediante Decreto, de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que esta Alcaldía, en uso de las competencias que le otorga la legislación vigente, con fecha dieciocho de junio del presente año ha procedido a la designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local mediante Decreto número 2019/258.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación anteriormente mencionada.

He resuelto:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, con efectos del día de hoy, a los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan:

Primer Teniente de Alcalde: Don Jesús David Sánchez de Pablo González del Campo.

Segundo Teniente de Alcalde: Doña Encarnación Alicia Loro Córdoba.

Tercer Teniente de Alcalde: Don Román Ortega Martín de la Sierra.

Cuarto Teniente de Alcalde: Don Javier Fisac Pongilioni.

Quinto Teniente de Alcalde: Don Jesús Javier Villar Carabaño.

Segundo.- Establecer que en caso de ausencia, vacante o enfermedad de esta Alcaldía, las atribuciones y competencias que me reconoce la legislación vigente serán realizadas por los Tenientes de Alcalde, de conformidad con el orden señalado anteriormente.

Tercero.- A estos efectos, cuando esta Alcaldía tenga que ausentarse del término municipal, establecerá, mediante Decreto, la duración de su ausencia, designando al Teniente de Alcalde que tenga que asumir sus competencias. De no conferirse esta designación de forma expresa, esta Alcaldía será sustituida por el Primer Teniente de Alcalde y, en su defecto, por cualquiera de los otros Tenientes de Alcalde, según el orden establecido, que se encuentren presentes, que deberán dar cuenta de ello al resto de la Corporación, sin que durante el mismo día pueda actuar como Alcalde Accidental más de uno de ellos.

Cuarto.- Comunicar este Decreto a los Tenientes de Alcalde afectados, haciéndoles constar que tendrán que mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde accidental, no pudiendo en el citado ejercicio, ni modificar las delegaciones ya efectuadas por esta Alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.

**Anuncio número 1783**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### DAIMIEL

Teniendo en cuenta:

El artículo 4.2.a) de la Ley 7/2000, de 23 de noviembre, de Ordenación del Aprovechamiento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, dispone que el Presidente de la Comisión Local de Pastos “será el Alcalde o Concejales, en quien delegue”.

El artículo 5 de los Estatutos del Consejo Escolar Municipal establece: “Es Presidente nato del Consejo Escolar Municipal el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Daimiel, si bien podrá delegar la Presidencia en otro Concejales de este Ayuntamiento”.

El artículo 11 de los Estatutos del Consejo Municipal de Deportes: “La Junta Rectora es el órgano a cuyo cargo estará el gobierno y la administración del CMD y estará integrada por los siguientes miembros: Presidente: Alcalde del Ayuntamiento de Daimiel. Vicepresidente: Concejales delegado de Deportes”.

El artículo 4º de los Estatutos del Consejo Local de Cooperación: “Es presidente nato del Consejo Local de Cooperación el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Daimiel, si bien podrá delegar la Presidencia en otro Concejales de este Ayuntamiento”.

El artículo 6 de los Estatutos del Consejo Local de las Mujeres: “Presidencia del Consejo: Alcalde/sa del Ayuntamiento o Concejales/a en quien delegue”.

El artículo 7 del Consejo Municipal de Turismo establece que “La Junta rectora es el órgano a cuyo cargo estará el gobierno y la administración del CMT y está integrada por los siguientes miembros: Presidente/a: Alcalde del Ayuntamiento de Daimiel, Vicepresidente/a: Concejales Delegado de Turismo”.

El artículo 5.1 de los Estatutos del Consejo Local de Medio Ambiente: El Presidente será el Alcalde de la Corporación Municipal de Daimiel o el Concejales o Concejales en quien delegue” y el artículo 6, en relación con Vicepresidente establece que “será designado por el Alcalde, mediante Decreto de la Alcaldía”.

El artículo 22 del Reglamento de Medios de comunicación local, en relación con la Presidencia del Consejo Asesor de medios de comunicación dispone que el Presidente será “el Alcalde o Concejales en quien delegue”.

De conformidad con lo expuesto y en ejercicio de las facultades referidas,

Resuelvo:

Primero.- Delegar la Presidencia de la Comisión Local de Pastos en el Concejales don Javier Fisac Pongilioni.

Segundo.- Delegar la Presidencia del Consejo Escolar Municipal en el/la Concejales/a don Román Ortega Martín de la Sierra.

Tercero.- Delegar la Presidencia del Consejo Municipal de Deportes en el Concejales don Román Ortega Martín de la Sierra.

Cuarto.- Delegar la Presidencia del Consejo Local de Cooperación en el Concejales don Román Ortega Martín de la Sierra.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Quinto.- Delegar la Presidencia del Consejo Local de las Mujeres, en la Concejala doña Alicia Loro Córdoba.

Sexto.- Delegar la Presidencia del Consejo Municipal de Turismo en el Concejal don Jesús David Sánchez de Pablo González del Campo.

Séptimo.- Delegar la Presidencia del Consejo Local de Medio Ambiente en el Concejal don Javier Fisac Pongilioni y nombrar Vicepresidente a doña María del Carmen Rivero Bautista.

Octavo.- Delegar la Presidencia del Consejo Asesor de medios de comunicación en el Concejal D<sup>a</sup>. Lourdes Rodríguez de Guzmán Ruiz de Pascual.

Noveno.- Notificar esta Resolución a los interesados y a las entidades referidas y al Pleno del Ayuntamiento”.

**Anuncio número 1784**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## **administración local**

### AYUNTAMIENTOS

#### HINOJOSAS DE CALATRAVA

##### ANUNCIO

##### NOMBRAMIENTO TENIENTES DE ALCALDE

Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento, número 2019/068, de fecha 19/06/2019, han sido nombrados los Concejales :

Don Antonio Javier Martínez Valiente - Primer Teniente de Alcalde.

Doña Celiana Fernández Morejudo - Segundo Teniente de Alcalde.

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Hinojosas de Calatrava., a 24 de junio de 2019.- La Alcaldesa, Isabel María Mora Gómez.

**Anuncio número 1785**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****MANZANARES****ANUNCIO**

Modificación de bases.

La Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, por resolución 2019/1213, de 8.abril.2019, ha determinado, modificar las bases y convocatoria del proceso de selección de una plaza de Policía Local por el sistema de movilidad, aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 50, de fecha 13 de marzo de 2019.

La modificación expresa se concreta en la clausula 1.1 sustituyéndose "constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza vacante en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento clasificada en el grupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Escala Básica, categoría de Policía, del cuerpo de Policía local, con nivel de complemento de destino 17 y complemento específico de 574,35 euros/mes, mediante el sistema de concurso de movilidad" por "constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión de cuatro vacantes en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento clasificadas en el grupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Escala Básica, categoría de Policía, del cuerpo de Policía local, con nivel de complemento de destino 17 y complemento específico de 574,35€/mes, mediante el sistema de concurso de movilidad".

Permanecen inalterables el resto de condiciones de las bases de la convocatoria.

Lo que se hace público, para su debido conocimiento y efectos.

Manzanares, 24 de junio de 2019.- El Alcalde.

**Anuncio número 1786**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### PIEDRABUENA

Celebradas las elecciones locales el pasado día 26 de mayo de 2019, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2019, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

#### RESUELVO

PRIMERO. Delegar en la 1ª Teniente de Alcalde doña M. Isabel Herrera Cabezas las siguientes áreas de gestión municipal, con el ejercicio de la gestión ordinaria y corriente de dichas áreas, reservando esta Alcaldía las facultades de resolución de los expedientes correspondientes:

Cultura.

Servicios Sociales.

SEGUNDO. Delegar en la 2º Teniente de Alcalde don Ángel Borrás Diego las siguientes áreas de gestión municipal, con el ejercicio de la gestión ordinaria y corriente de dichas áreas, reservando esta Alcaldía las facultades de resolución de los expedientes correspondientes:

Turismo.

Juventud.

Participación Ciudadana.

Seguridad y Protección Civil.

TERCERO. Delegar en el Concejal doña Alicia García Rincón las siguientes áreas de gestión municipal, con el ejercicio de la gestión ordinaria y corriente de dichas áreas, reservando esta Alcaldía las facultades de resolución de los expedientes correspondientes:

Promoción Empresarial y Empleo.

CUARTO. Delegar en la Concejal doña M.ª Elena Delgado Avileo las siguientes áreas de gestión municipal, con el ejercicio de la gestión ordinaria y corriente de dichas áreas, reservando esta Alcaldía las facultades de resolución de los expedientes correspondientes:

Educación.

QUINTO. Delegar en el Concejal don Rafael Sánchez Fernández las siguientes áreas de gestión municipal, con el ejercicio de la gestión ordinaria y corriente de dichas áreas, reservando esta Alcaldía las facultades de resolución de los expedientes correspondientes:

Mantenimiento e Instalaciones Municipales.

Agricultura y Medio Ambiente.

SEXTO. Delegar en el Concejal don Ángel Aceña Rivero las siguientes áreas de gestión municipal, con el ejercicio de la gestión ordinaria y corriente de dichas áreas, reservando esta Alcaldía las facultades de resolución de los expedientes correspondientes:

Deporte.

SÉPTIMO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Bole-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

tín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, don José Luis Cabezas Delgado, en Piedrabuena, a 24 de junio de 2019; de lo que, como Secretario, Carlos Cardosa Zurita, doy fe.

**Anuncio número 1787**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### RUIDERA

Anuncio sobre delegaciones de competencias y nombramientos de miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Ruidera (Ciudad Real).

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, esta Alcaldía ha dispuesto efectuar los siguientes nombramientos y delegación de funciones:

**Delegaciones:**

Delegar en la Concejala del Ayuntamiento de Ruidera D<sup>a</sup>. Fátima Gómez Horcajada, la Concejala de Festejos, Cultura, Deportes, Educación y Participación Ciudadana. Esta delegación incluye la facultad para dirigir los servicios correspondientes y gestionarlos en general incluyendo la atención al ciudadano. No incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

2.- Delegar en el Concejal del Ayuntamiento de Ruidera D. Javier Álamo de Cáceres la Concejala de Urbanismo, Parques y Jardines, Medio Ambiente y Parque Natural de las Lagunas de Ruidera. Esta delegación incluye la facultad para dirigir los servicios correspondientes y gestionarlos en general incluyendo la atención al ciudadano. No incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

3.- Delegar en la Concejala del Ayuntamiento de Ruidera D<sup>a</sup>. Ana Belén Núñez Chamero, la Concejala de Concejalía de Mujer, Turismo y Asuntos Sociales. Esta delegación incluye la facultad para dirigir los servicios correspondientes y gestionarlos en general, incluyendo la atención al ciudadano. No incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

**Nombramientos:**

1.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ruidera a las concejalías del Ayuntamiento de Ruidera D<sup>a</sup>. Fátima Gómez Horcajada y D<sup>a</sup>. Ana Belén Núñez Chamero.

2.- Nombrar primera teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Ruidera a D<sup>a</sup>. Fátima Gómez Horcajada.

3.- Nombrar segunda teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Ruidera a D<sup>a</sup>. Ana Belén Núñez Chamero.

4.- Corresponde a los tenientes de Alcalde el desarrollo de las funciones establecidas en el artículo 47 del ROF.

Ruidera a 24 de Junio de 2019.- La Alcaldesa, Josefa Moreno Moreno.

**Anuncio número 1788**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

## VILLAMANRIQUE

## ANUNCIO

Aprobados por el órgano competente, los padrones fiscales que se citan, correspondientes al ejercicio 2019, se expone al público mediante publicación edictal por plazo de quince días, para que por los interesados pueda ser examinado y presentadas las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

De igual forma queda expuesto el padrón-censo de pasos canadienses, para el ejercicio de 2019, por el mismo periodo de tiempo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la R.D.L. 2/2004 Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, contra las liquidaciones contenidas en dichos padrones, podrán los interesados interponer recurso de reposición previo y potestativo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir de la finalización del período de exposición al público, dirigido a la Alcaldía, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la misma fecha, ante el Juzgado de lo Contencioso de Ciudad Real, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Transcurrido el período de exposición, se iniciará el periodo de cobro en voluntaria.

Villamanrique, a 24 de junio de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta, Higinia Valero Garrido.

**Anuncio número 1789**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VILLANUEVA DE LOS INFANTES****ANUNCIO**

Se procede a la publicación de la Resolución de la Alcaldía dictada el día 25 de junio de 2019:

“En uso de las facultades que me confiere la legislación, con arreglo al art. 51 del Código Civil, he resuelto:

Primero.- Delegar en el/la Concejal de este Ayuntamiento D<sup>a</sup> ENCARNACIÓN NAVARRO GONZÁLEZ la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el día 22 de junio de 2019 a las 20:00 horas, entre D. CARLOS REDONDO DE MIGUEL y D<sup>a</sup> MARÍA SANDRA GARCÍA RUIZ.

Segundo.- El presente Decreto surtirá efecto sin perjuicio de su publicación preceptiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Tercero.- Notificar la presente resolución a el/la Sr./Sra. Concejala arriba señalado/a.”

En Villanueva de los Infantes, a 25 de junio de 2019.- La Alcaldesa, Carmen M<sup>a</sup> Montalbán Martínez.

**Anuncio número 1790**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLANUEVA DE LOS INFANTES

Bases que regirán la convocatoria para el proceso selectivo mediante oposición para cubrir una plaza de Funcionario de Carrera denominada Auxiliar Administrativo.

Publicada la Oferta de Empleo Público 2018 (D.O.C.M. número 252 de 28/12/2018) según lo establecido en los artículos 91.1 de la Ley 7/1985, RBRL, 70 del RD-Leg. 5/2015 TREBEP, 19 de la Ley 4/2011 EP C-LM y 128 del RD-Leg. 781/1986, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2019, acuerda aprobar las bases que regirán la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar.

#### BASES PARA LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO

##### 1. Normas Generales.

1.1. El proceso selectivo para cubrir por el sistema de acceso por turno libre y selectivo mediante oposición de una plaza de Auxiliar Administrativo dentro de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, clasificada en el grupo C subgrupo C2 de la Plantilla municipal, se regirá por lo dispuesto en estas Bases.

1.2. Es de aplicación el RD-Leg. 5/2015 TREBEP, la Ley 4/2011 EP C-LM, el RD 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, el RD 896/1991 por el que se establecen reglas básicas y programas mínimos y estas bases que, en aplicación de la LO 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, procuran emplear un lenguaje no sexista.

##### 2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o la de cualquier Estado Miembro de la Unión Europea, o bien encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 39.2 y 3 de la Ley 4/2011 EP C-LM.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias de la escala objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el TREBEP.

e) Estar en posesión, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, del Título de Educación Secundaria Obligatoria o su equivalente. Para las equivalencias se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006 de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

### 3. Solicitudes.

3.1. La solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas se cumplimentará obligatoriamente en el modelo específico de participación disponible en formato PDF editable en la siguiente dirección electrónica <https://www.villanuevadelosinfantes.es/atenci%C3%B3n-ciudadana/empleo/personal-funcionario-y-laboral/1475-oferta-de-empleo-p%C3%ABlico-2018>.

3.2. Las solicitudes estarán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E. A los efectos del cómputo de días inhábiles se estará a la Resolución de 25/10/2018 (DOCM número 216, de 06/11/2018).

3.4. La presentación de la solicitud se hará preferentemente a través del registro electrónico dispuesto en la sede electrónica compartida <https://www.villanuevadelosinfantes.es/sede-electr%C3%B3nica/servicios> o, con carácter residual, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 PACAP.

3.5. No se exige el pago de tasa por derechos de examen.

### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real indicando el lugar donde se encuentran expuestas las listas y el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios. Los aspirantes provisionalmente excluidos u omitidos tendrán un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos causantes de su exclusión u omisión.

4.2. Transcurrido el plazo de subsanación se dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

### 5. Anuncios de celebración de las pruebas.

Los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas se harán públicos en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con 12 horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo. En cualquier caso se publicará toda la información en <https://www.villanuevadelosinfantes.es/atenci%C3%B3n-ciudadana/empleo/personal-funcionario-y-laboral/1475-oferta-de-empleo-p%C3%ABlico-2018>.

### 6. Tribunal Calificador.

6.1. La composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas tenderá al respeto de la paridad entre mujeres y hombres de la siguiente forma:

Presidente: Un empleado público de este Ayuntamiento.

Secretario: Un empleado público de este Ayuntamiento.

Vocales: Tres empleados públicos de este Ayuntamiento y de otras Administraciones Públicas.

La totalidad de los miembros del tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada.

6.2. El nombramiento de los miembros del tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

6.3. El Presidente del Tribunal podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará al asesoramiento requerido, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

6.4. Para la válida constitución del tribunal calificador se requerirá la asistencia del Presidente y Secretario, o en su caso de quienes le suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Sus decisiones tendrán que ser adoptadas por mayoría.

6.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Alcalde-Presidente, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015. Asimismo y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

6.6. El Tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del RD 462/2002 sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.7. Contra los actos o acuerdos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer el recurso de alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente.

#### 7. Sistema selectivo.

7.1. La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de oposición.

7.2. La oposición constará de tres pruebas obligatorias y eliminatorias a celebrar por el siguiente orden.

Primera prueba: Test de conocimientos.

Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas propuesto por el tribunal calificador de entre las materias que figuran en el programa de las presentes Bases (Anexo I). Las respuestas erróneas se penalizarán aplicando la siguiente fórmula “3 respuestas incorrectas = anulación 1 respuesta válida”. El número de preguntas no podrá ser superior a 60 (sin incluir las que se establezcan de reserva), y el tiempo para la realización de la prueba será como máximo de una hora. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 preguntas válidas netas (una vez aplicada la fórmula) para superar la prueba o el que corresponda proporcionalmente de ser menor de 60 el número de preguntas.

Segunda prueba: Conocimientos específicos.

Consistirá en responder por escrito durante 2 horas a diferentes preguntas propuestas por el Tribunal relacionadas con los temas comprendidos en las materias específicas del Anexo I. Se calificará de 0 a 15 puntos. Para superar la prueba será necesario que del conjunto de las preguntas formuladas se haya obtenido una puntuación mínima de 7,5. En este ejercicio se apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

Tercera prueba: Ejercicio de ofimática.

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos basados en el manejo del procesador de textos Microsoft Word, la hoja de cálculo Microsoft Excel y la base de datos Microsoft Access de “Microsoft Office” (versión 2007 o superior). La prueba tendrá una duración máxima de 1 hora. Se calificará de 0 a 10 puntos. Para superar la prueba será necesario que ningún ejercicio haya sido calificado con puntuación inferior al 30% de la que le corresponda como máxima y que del conjunto de las pruebas haya obtenido una puntuación mínima de 5. En este ejercicio se apreciará, fundamentalmente, los conocimientos y habilidades en las funciones y utilidades del procesador de textos, hoja de cálculo y bases de datos, así como la transcripción de un texto y la detección y corrección de las faltas de ortografía en él introducidas. Se facilitarán a los aspirantes los medios técnicos necesarios para su realización, si bien en el procesador de textos Word estarán desactivadas todas las opciones de autocorrección, autoformato y corrección ortográfica así como los métodos abreviados de teclado asociados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

El Tribunal con antelación suficiente a la realización del ejercicio podrá concretar las pautas a tener en cuenta por los aspirantes para el desarrollo de las pruebas.

7.3. La puntuación final en orden a determinar los aspirantes que superan el proceso de selección vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los tres ejercicios de la oposición.

7.4. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la segunda prueba. De persistir el empate, éste se dirimirá según la puntuación obtenida en la primera prueba y, en caso de que continúe, por la obtenida en la tercera prueba.

#### 8. Desarrollo de los ejercicios.

8.1. En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

8.2. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para cada una de las pruebas. Decaerán en su derecho quienes no comparezcan a su realización, salvo en casos de fuerza mayor y otros excepcionales que no afecten al normal desarrollo del proceso para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria siempre que así lo valore motivadamente el Tribunal.

8.3. El orden de actuación, cuando no se trate de pruebas simultáneas, vendrá dado por la letra que rija para los procesos selectivos correspondientes a la misma OEP de la Administración General del Estado.

8.4. Cuando sea compatible con la realización de las pruebas, éstas se realizarán de forma que quede garantizada el anonimato de los aspirantes.

8.5. La duración máxima del proceso selectivo no excederá de 2 meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba.

8.6. Entre la publicación de la relación de aspirantes aprobados en una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

8.7. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde-Presidente, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

#### 9. Lista de aprobados.

9.1. Concluidas cada una de las pruebas el Tribunal hará públicas en los lugares de examen y Portal de Internet la relación de los aspirantes que hayan superado cada una de ellas.

9.2. Finalizado el procedimiento selectivo, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando al órgano convocante la propuesta del aspirante que haya superado el proceso selectivo.

9.3. El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de personal funcionario de carrera de un número de personas aprobadas superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52.2 Ley EP C-LM. El acto que ponga fin al procedimiento de selección deberá ser motivado y estará referido al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las propias bases de selección.

#### 10. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios de carrera.

10.1. Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real la relación de aprobados se concederá al aspirante propuesto veinte días hábiles para presentar en el registro electrónico del Ayuntamiento los siguientes documentos:

a) Fotocopia D.N.I. y número de la Seguridad Social.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

b) Fotocopia del Título por el que accedió a la convocatoria.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico que acredite la capacidad funcional del aspirante.

10.2. Quienes no presentasen la documentación requerida, salvo casos de fuerza mayor, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos exigidos, decaerán en su derecho a ser nombrados funcionarios de carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Consejería, Entidad Local u Organismo del que dependieran para acreditar tal condición.

10.4. El aspirante que supere el proceso selectivo y acredite reunir los requisitos exigidos en la convocatoria será nombrado funcionario de carrera por resolución del Sr. Alcalde-Presidente y se procederá a la publicación en el DOCM.

10.5. Para la adquisición plena de la condición de funcionario de carrera deberá:

a) Formalizar acta de acatamiento de la Constitución Española, del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha y del resto del Ordenamiento jurídico.

b) Toma de posesión o incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca.

11. Constitución de bolsa de trabajo.

Los aspirantes que no sean propuestos para el nombramiento constituirán una bolsa de trabajo que por orden de puntuación integrará a todos aquéllos que al menos hayan superado alguna de las pruebas de la fase de oposición.

12. Norma final.

Contra las presentes bases de convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, o previamente, recurso potestativo de reposición, ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, y para ambos supuestos, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el BOE, según establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

En caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

En Villanueva de los Infantes, a la fecha que se indica al pie de este documento.- El Alcalde-Presidente.

#### ANEXO I

A) MATERIAS COMUNES (6 Temas).

Tema 1. La Constitución Española de 1978. En especial Título I de los derechos y deberes fundamentales, Título IV del Gobierno y de la Administración y Título VIII de la Organización territorial del Estado.

Tema 2. La Administración General del Estado. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios. La Administración Periférica del Estado. Órganos y competencias. Otros órganos administrativos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. La organización territorial de Castilla-La Mancha. La Administración Local en Castilla-La Mancha.

Tema 4. La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El Municipio. Potestades, capacidad y competencias.

Tema 5. La Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones generales (TP). Los interesados en el procedimiento (Tít. I). La actividad de las Administraciones Públicas (Tít. II).

Tema 6. El Texto refundido 2/2004, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: En especial los recursos de las haciendas locales (Capítulos I a III del Título I).

B) MATERIAS ESPECÍFICAS (24 Temas).

Tema 7. Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento orgánico. Los bandos.

Tema 8. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 9. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.

Tema 10. Las competencias municipales: Propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los servicios mínimos.

Tema 11. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: Convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos.

Tema 12. La provincia como entidad local. Organización y competencias.

Tema 13. El patrimonio de las entidades locales: Bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 14. El presupuesto general de las entidades locales: Concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto.

Tema 15. El impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo.

Tema 16. El impuesto sobre actividades económicas. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 17. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación. La notificación: Contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 18. La eficacia de los actos administrativos: Condiciones. La demora y retroactividad de la eficacia. La ejecutividad de los actos administrativos: La ejecución forzosa de los actos administrativos.

Tema 19. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 20. La iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tema 21. La instrucción del procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados. La ordenación y tramitación del procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 22. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 23. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad. La declaración de lesividad. Tema 24. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos.

Tema 25. El Texto refundido 5/2015, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 1/2010 y la Ley 4/2011 de Empleo público de C-LM. Especial referencia a Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario.

Tema 26. Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Discapacidad y dependencia.

Tema 27. Procesadores de texto: Word. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Composición del documento. Integración de distintos elementos. Combinar correspondencia. Esquemas. Inserción de elementos gráficos en el documento. Personalización del entorno de trabajo.

Tema 28. Hojas de cálculo: Excel. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Vínculos. Gráficos. Gestión de datos. Personalización del entorno de trabajo.

Tema 29. Bases de datos: Access. Principales funciones y utilidades. Tablas. Consultas. Formularios. Informes. Relaciones. Importación, vinculación y exportación de datos.

Tema 30. La Ley Orgánica 3/2018, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Conceptos básicos de Seguridad de la Información. La protección de datos: Principios, derechos de los ciudadanos y ficheros de titularidad pública.

#### **Anuncio número 1791**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLANUEVA DE LOS INFANTES

Constituido el nuevo Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 15 de junio del actual, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal y, en particular, a la constitución de la Junta de Gobierno Local en ejercicio de la potestad de autoorganización que establecen los artículos 4.1 a), 20.1 b) y 23 de la Ley 7/1985 RBRL, 9 de la Ley 40/2015 RJSP, así como 43, 44, 46, 52, 112 y ss del RD 2568/1986 ROF.

Por todo ello y siendo la población del municipio a 01/01/2018 de 5.030 habitantes, en uso de las atribuciones que me confiere la citada legislación, he resuelto:

Primero: Constituir la Junta de Gobierno Local como órgano colegiado municipal de asistencia permanente al órgano Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo: Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales,

1	Francisco Javier García Peinado	Cs
2	José Francisco Valverde García	PP
3	Ana Belén Rodríguez Gallego	PP
4	Mariano Luciano Flor	PP

Tercero: Corresponderá a la Junta de Gobierno de Local, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, el ejercicio de las atribuciones que le deleguen los órganos Alcaldía y Pleno o aquellas otras que expresamente le atribuyan las leyes.

Cuarto: Delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones concretas que asigna como delegables los artículo 21.3 de la Ley 7/1985 RBRL, 185.3 del R.D. Leg. 2/2004 TRLRHL y la disposición adicional 2ª de la Ley 9/2017 CSP y que serán las siguientes:

- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, autorizando los gastos superiores a 600 euros, disponiendo gastos dentro de los límites de su competencia, así como el reconocimiento y liquidación de obligaciones cuya delegación será reiterada expresamente en las propias bases de ejecución del Presupuesto.

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

- El otorgamiento de todo tipo de licencias sean urbanísticas o no.

- Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos adoptados sobre las competencias atribuidas.

- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

contratos administrativos especiales, cuando su VE no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

- La competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

- La concesión, desestimación y reintegro de subvenciones municipales.

Quinto: Las atribuciones delegadas en el punto anterior se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, no pudiendo ésta, a su vez, delegarlas en otro órgano. Así, en los acuerdos que adopte la Junta de Gobierno Local se hará constar la presente delegación, entendiéndose dictados por la Alcaldía como titular de la competencia originaria y serán presuntamente legítimos e inmediatamente ejecutivos.

Sexto: La Junta de Gobierno Local celebrará sus sesiones ordinarias con una periodicidad semanal y coincidiendo con los jueves no festivos de cada mes del año, a las 09,00 horas, en las dependencias de este Ayuntamiento previa convocatoria al efecto realizada por esta Alcaldía. No obstante, la Alcaldía podrá suspender la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local del mes de agosto y alterar, ya sea posponiendo o adelantando, las que coincidan con Semana Santa, Navidad o día no laboral como consecuencia de los períodos vacacionales.

Séptimo: Notificar la presente resolución a los Concejales designados para que presten la aceptación del cargo, entendiéndose aceptados tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde su notificación no manifiestan lo contrario ante la Alcaldía.

Octavo: Dar cuenta de esta resolución a las Jefaturas, Negociados y Unidades de Gestión de los diferentes Servicios Municipales, al Pleno en la primera sesión que se celebre, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real produciendo efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto.

Lo decreta, manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidente doña Carmen María Montalbán Martínez, en Villanueva de los Infantes.

**Anuncio número 1792**

**administración autonómica****DIRECCIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE FOMENTO - CIUDAD REAL**

Resolución de 19 de junio de 2019 de la Dirección Provincial de Fomento de Ciudad Real, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación forzosa por las obras comprendidas en el proyecto de trazado: “Modificado número 1 de la mejora de la seguridad vial en la carretera CM-420 Tramo comprendido entre los puntos kilométricos 0+000 y 27+000 de Daimiel a Puerto Lapice (Ciudad Real)”. Expediente: CN-CR-17-192M1.

A iniciativa de la Consejería de Fomento y en cumplimiento con lo expuesto en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y en el artículo 56.1 del Reglamento de la citada Ley, de 26 de abril de 1.957, mediante Resolución de 07 de febrero de 2019, fue publicada en DOCM número 35, 19 de febrero de 2019, se acordó someter a información pública los bienes y derechos afectados de expropiación forzosa por la ejecución de las obras del proyecto indicado en el encabezado, que comprendía la relación de los bienes y/o derechos afectados de expropiación.

Finalizada dicha información pública y por resolución de la Consejería de Fomento de fecha 06 de mayo de 2019 (D.O.C.M, número 91 de 13 de mayo de 2019), se aprobó el citado proyecto.

La aprobación del mismo, implica la declaración de utilidad pública e interés social, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición de servidumbres, según determina el artículo 16.1 de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, en la redacción dada por la Ley 7/2002, de 9 de mayo.

La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 86/2015, de 14 de julio de 2015 por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento y en el apartado Sexto de la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento de 22 de noviembre de 2016 por la que se delegan competencias en las personas titulares de las Direcciones Provinciales, he resuelto:

Convocar a los titulares de los bienes y/o derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que al levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva en el Ayuntamiento de Arenas de San Juan, el día 10 de julio de 2019 (día y horas que se señalan en el anexo).

Además de las publicaciones antes citadas, se dará cuenta del señalamiento a los interesados mediante citación individual.

A dicho acto deberán asistir los interesados por sí, o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su personalidad (Documento Nacional de Identidad, original y fotocopia) y de la titularidad de los bienes y derechos afectados (Escritura Pública original y fotocopia, en su defecto Cédula Catastral emitida por el Ayuntamien-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



to), así como el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo ir acompañados a su costa, si lo estiman oportuno, de Perito y Notario.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan omitido en la relación de afectados adjunta, podrán formular por escrito ante esta Dirección Provincial, hasta el día de levantamiento de Actas Previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan padecido al confeccionar la relación de bienes o derechos afectados.

La presente resolución se notificara a los Señores/as Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos donde radique los bienes y a los interesados mediante citación individual y será publicada en el DOCM, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en los tabloneros de edictos de los correspondientes Ayuntamientos, en diario de la provincia y en el B.O.E, sirviendo esta última de notificación para los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos de los que se ignore su paradero a los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para mayor información, los interesados tendrán a su disposición los planos parcelarios de expropiación, en la Dirección Provincial de la Consejería de Fomento en Ciudad Real sita en C/ Alarcos 21, 5ª Planta.

**Ciudad Real a 19 de junio de 2019.-El Director Provincial, Casto Sánchez Gijón.**

Número Orden	Polígono Parcela		Titular Domicilio	Calificación	Expropiación Total (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Servidumbre (m)	Convocatoria Levantamiento Actas	
								Día	Hora
1	33	20	José Luis Vaquero López Avenida del Carmen 11 13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)	Labor Regadío	466			10/07/2019	10:00
2	32	21	José Luis Vaquero López y M <sup>a</sup> Luisa Sosa García Avenida del Carmen 11 13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)	Viña Secano	470			10/07/2019	10:00
3	32	22	Manuela Sosa García Sin Dirección Notificar en el Municipio 13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)	Viña Secano	829			10/07/2019	10:30
4	32	271	Abdolreza Vaziri Nasab c/ Mérida de Jareles-Local Comercial "los Jara" 29649 Mijas (Málaga)	Viña Secano	1.062			10/07/2019	10:30
			Khodamorad Nekouname c/ Julio Palacios 13 Pl.10 28029 Madrid (Madrid)						
5	32	23	Epifanio García-Morato Molina c/Argentina 3 45710 Madridejos (Toledo)	Viña Secano	1.454			10/07/2019	11:00
6	32	24	Hdros. Jesús Romero Sepúlveda c/ Profesor Cipriano Fernández 8 13679 Arenas de San Juan (Ciudad Real)	Viña Secano	657			10/07/2019	11:00
7	32	33	La Mar del Chato SL c/ Bellavista 10 1369 Arenas de San Juan (Ciudad Real)	Viña Secano	483			10/07/2019	11:30

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

8	32	34	La Mar del Chato SL c/ Bellavista 10 1369 Arenas de San Juan (Ciudad Real)	Viña Secano	311			10/07/2019	11:30
---	----	----	---	-------------	-----	--	--	------------	-------

**Anuncio número 1793**

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.  
El documento consta de un total de 40 página/s. Página 37 de 40. Código de Verificación Electrónica (CVE) qmiEZgWiaHFLGFv5ooQ9

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 2**

N.I.G.: 13034 44 4 2018 0002070.

Procedimiento ordinario 695/2018.

Demandante: Francisca Moreno Sánchez.

Graduado Social: Miguel Bravo Cabello.

Demandado: Geslim de Levante S.L., FOGASA, Geslim Lia S.L., Administración Concursal Polo de Medina Procedimientos Concursales SLP.

Abogado/A: Letrado de FOGASA.

**EDICTO**

Don Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Francisca Moreno Sánchez contra Geslim de Levante S.L., FOGASA, Geslim Lia S.L., Administración Concursal Polo de Medina Procedimientos Concursales SLP., en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 695/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Geslim de Levante S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4/7/2019 a las 10:45 horas, en C/Eras del Cerrillo 3, - Sala 014, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Geslim de Levante S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a veintiuno de junio de dos mil diecinueve.-El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**Anuncio número 1794**

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

N.I.G.: 13034 44 4 2017 0002460.

Ejecución de títulos judiciales 47/2019.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 807/2017.

Sobre ordinario.

Demandante: Olga María de Fátima Caballero Suárez.

Abogado: Carlos Bruno Granados.

Demandados: Delsy Eva Garcete Ortiz, Fogasa, Fogasa.

Abogado: Letrado de Fogasa.

**EDICTO**

Doña María Felipa Contreras Chova, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 47/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Olga María de Fátima Caballero Suárez contra la empresa Delsy Eva Garcete Ortiz, sobre ordinario, se ha dictado se ha dictado auto con fecha 03/05/2019, así como Decreto de fecha 28/05/2019.

Y para que así conste y sirva de conocimiento al ejecutado doña Delsy Eva Garcete Ortiz, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Ciudad Real, a diecisiete de junio de dos mil diecinueve, haciéndose saber al interesado que el plazo para recurrir, si procediese, la expresada resolución, empezará a contar a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín correspondiente.

En Ciudad Real, a diecinueve de junio de dos mil diecinueve.- El/la Letrado de la Administración de Justicia.

**Anuncio número 1795**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>